



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 76 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rastislav **Gabriel** (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 54/57 de la Asamblea, de 1° de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2000, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 65 a 81, que tuvo lugar en las sesiones tercera a 13ª, celebradas del 2 al 13 de octubre (véase A/C.1/55/PV.3 a 13). En las sesiones 14ª a 21ª, celebradas del 13 al 23 de octubre, se mantuvieron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/55/PV.14 a 21). En las sesiones 22ª a 28ª, celebradas del 25 de octubre al 1° de noviembre, se adoptaron medidas en relación con todos los proyectos de resolución (véase A/C.1/55/PV.22 a 28).
4. Para su examen del tema, la Primera Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/55/448).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.1/55/L.29 y Rev.1 y 2

5. En la 21ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Liga de los Estados Árabes, presentó un proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” (A/C.1/55/L.29).

6. En la 24ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.29, a los cuales se sumó posteriormente el Afganistán, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/55/L.29/Rev.1) en que figuraban las modificaciones siguientes:

a) Se añadió un nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

“1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”;

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

“2. *Insta* a Israel, único Estado de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a que se adhiera al Tratado sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta a todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante del fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad”,

pasó a ser el párrafo 3 de la parte dispositiva y se modificó como sigue:

“3. *Insta* a ese Estado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad”.

7. En la 28ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Liga de los Estados Árabes¹ y del Afganistán, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/55/L.29/Rev.2) cuyo sexto párrafo del preámbulo:

“*Reconociendo con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a hacer esfuerzos resueltos por lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, e instó a los Estados que todavía no eran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, contrayendo así un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas

¹ La delegación del Iraq señaló que no patrocinaba el proyecto de resolución revisado.

nucleares ni dispositivos explosivos nucleares, y de someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica”,

fue sustituido por:

“*Reconociendo con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a hacer esfuerzos resueltos por lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, instó a los Estados que todavía no eran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, contrayendo así un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares, y de someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado”.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/55/L.29/Rev.2, en votación registrada, por 138 votos contra 2 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Cuba, Islas Marshall, Pakistán, Tonga.

² Posteriormente, la delegación de Túnez indicó que su intención había sido votar a favor.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/55/L.29/Rev.2 en su totalidad, en votación registrada, por 139 votos contra 3 y 7 abstenciones (véase el párrafo 10). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Australia, Canadá, India, Islas Marshall, Singapur, Tonga, Trinidad y Tabago.

III. Recomendación de la Primera Comisión

10. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(44)RES/28, aprobada el 22 de septiembre de 2000,

³ Posteriormente, la delegación de Gambia indicó que su intención había sido votar a favor.

Sabiendo que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio crearía una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, particularmente los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, la Conferencia se comprometió a hacer esfuerzos resueltos por lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶, instó a los Estados que todavía no eran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, contrayendo así un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares, y de someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se lograra cuanto antes la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran sin excepción al Tratado lo antes posible y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha hecho parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

⁴ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)); anexo, decisión 2.

⁵ Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Partes I a IV)).

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁷ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)); anexo.

Subrayando la importancia de que se tomen medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Destacando la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y, como medio de promover este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que, hasta que se establezca la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que ciento sesenta Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹;

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación de las armas nucleares⁶ y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Insta* a ese Estado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

⁸ Véase la resolución 50/245 de la Asamblea General.

⁹ Véase *Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II) y Corr.1), primera parte, art. VII, párr. 16.